CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS
NO. PS-10-2024

CONTRATISTA	**:** INCORPORA S.A.S BIC
NIT	**:** 901.586.515-4
REPRESENTANTE LEGAL	**:** DANIEL MAURICIO MEJIA MAHECHA
C.C. No.	**:** 1070922420 DE COTA
VALOR	**:** SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($67.045.350) M/C
OBJETO	**:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024.
PLAZO	:3 MESES Y 25 DÍAS.

CRISTHIAN ORDOÑEZ PACHECO, MAYOR DE EDAD, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.997.632, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Cajicá, Cundinamarca, en calidad de Presidente de la Corporación, posesionado mediante Acta de Posesión No. 07 del 2 de enero de 2024, quien para efectos de este Contrato se llamará el Concejo, de una parte y por la otra y por la otra la sociedad **INCORPORA S.A.S BIC** Identificada con NIT **901.586.515-4** y representada legalmente por DANIEL MAURICIO MEJIA MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía no. 1.070.922.420 de Cota, quien en lo sucesivo se designará como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos N.º **PS-10-2024** previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."
II. Que el Concejo Municipal de Cajicá, realizó el proceso precontractual cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a la convocatoria de selección abreviada por menor cuantía N° SAMC-001-2024 cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024
III. Que la presente contratación se adelanta en atención al resultado obtenido en convocatoria de selección abreviada por menor cuantía N° SAMC-001-2024, la cual se adelantó con base en lo establecido por el estatuto general de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección.
IV. Que el Concejo Municipal de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, y que presentaran las recomendaciones que considerasen convenientes, intervengan en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II;

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

V. Que el día trece (13) de agosto de 2024 se publicaron los avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada por menor cuantía en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

VI. Que, en el término propuesto, no se presentaron observaciones o solicitud de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con lo publicado en el SECOP II.

VII. Que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES de sociedades y/o empresas con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, dejando constancia de ello en el Pliego de Condiciones definitivo publicado el día veintiuno (21) de agosto de 2024, con la limitación correspondiente.

VIII. Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Resolución No. 69 del 21 de agosto de 2024, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. SAMC-001-2024, cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024

IX. Que, del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, el presidente de la Corporación procedió a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

X. Que como consecuencia de todo lo anterior, mediante Resolución No. 72 de fecha del 04 de septiembre de 2024, el presidente de la Corporación adjudicó el presente proceso al proponente INCORPORA S.A.S BIC

XI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XII. Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en un plazo de TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS sin que se exceda como plazo máximo del 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para efectos de la expedición de las pólizas del contrato, el término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción de este, y una vez suscrita el Acta de inicio deberá actualizarse la póliza correspondiente.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 67.045.350) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

El valor por el cual se adjudique el contrato se pagará en pagos parciales al finalizar cada actividad programada, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los servicios y bienes, su valor unitario y total.
2. Acta parcial de pago
3. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
4. Informe de las actividades realizadas, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de asistencia, registro fotográfico.
5. Ingreso para los bienes consumibles

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento a satisfacción,
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
4. Verificar ingreso de los bienes en los que aplica
5. Elaboración del acta de pago

PARAGRAFO 1: El Concejo Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; el IVA y la retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARAFRAFO 2: El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor de cada actividad, teniendo en cuenta el número de funcionarios que tome cada una de las mismas, previo informe presentado por el contratista, el saldo que quede al final, será tomado a favor del Concejo Municipal y calculado en el Acta de liquidación.

QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios, acorde a la oferta presentada, son las siguientes:

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TECNICA

Cajica Cundinamarca, 22 de agosto de 2024.

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca

Referencia: Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA - SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-01-2024. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024"

DANIEL MAURICIO MEJÍA MAHECHA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de INCORPORA SAS BIC manifiesto que de ser seleccionado cumpliré con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en el proceso de la referencia y que se describen en el anexo 1. Especificaciones Técnicas.
La Prestación de servicios debe realizarse con base en las siguientes características y especificaciones:

CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
JORNADA DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD FAMILIAR	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte de Cajicá al aeropuerto y viceversa. Transporte aeropuerto - hotel - aeropuerto. (11 personas mayores de edad, 3 niños menores de edad y 1 menor de dos años)
	TRANSPORTE AEREO	Tiquetes aéreos Bogotá-Cartagena y viceversa. Impuestos de tiquete articulo personal maleta de mano (11 personas mayores de edad, 3 niños menores de edad y 1 menor de dos años)
	PLAN INCLUYE:	Plan familiar, alojamiento 3 noches 4 días para todos los integrantes de cada núcleo familiar de cada funcionario (11 personas mayores de edad, 3 niños menores de edad y 1 menor de dos años)acomodación doble, triple, cuádruple (según corresponda), un tour incluido y asistencia médica.
	ALIMENTACIÓN	alimentación durante el hospedaje (Desayunos, almuerzos, cenas y snacks), bebidas en horarios estipulados por el hotel (11 personas mayores de edad, 3 niños menores de edad y 1 menor de dos años)

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

ACTIVIDAD CIERRE DE VIGENCIA 2024 JORNADA DE FIN DE AÑO Y CIERRE DE VIGENCIA 2024	ALIMENTACIÓN	ALMUERZOS PARA 9 ADULTOS, (Entrada, Plato fuerte, Postre y 2 bebidas) en un restaurante de la región sabana norte
	TIPO DE TRANSPORTE:	TERRESTRE IDA Y REGRESO
	SUMINISTRO DE ANCHETAS: 6 ANCHETAS COMPUESTAS POR:	PAVO DE 1000 gr EMPACADO AL VACIO
		SALSA DE CIRUELA 200 gr ENVASE SACHET
		BEBIDA NAVIDEÑA 375 ml ENVASE DE VIDRIO
		CONSERVA DE DURAZNOS EN ALMIBAR 500 gr EN LATA
		PAQUETE DE DULCES DE EXTRACTO DE CACAO FRESCO, CON RELLENO CREMOSO DE SABORES FRUTALES X 30 UNIDADES
		AREQUIPE 500 gr ENVASE PÁSTICO
		MEZCLA DE NUECES, MANÍ, ALMENDRAS Y MARAÑONES DE 200 GRAMOS
		CABANOS 160 gr EMPACADO AL VACIO
		GALLETAS NAVIDEÑAS 276 gr LATA OCTAGONAL
		CAJA DE POSTRE DULCE COMPUESTA DE DOS GALLETAS UNIDAS POR UN RELLENO DULCE, BAÑADA DE CHOCOLATE, GLASEADO O AZÚCAR EN POLVO CAJA X 16 UNIDADES
		MIX DE MADUROS – SALAMI, LOMO, JAMON SERRANO, PEPPERONI, CHORIZO 125 gr EMPACADO AL VACIO
		* Entregada en contenedor de plástico con tarjeta de agradecimiento y personalizada con el nombre del funcionario. Incluye envío a la dirección de cada funcionario o entrega en las instalaciones del Concejo de Cajicá

CONCEPTO	*ACTIVIDAD*	*DESCRIPCIÓN*
INTEGRACIONES	*Tarde de juego por equipos (Fortalece el compañerismo, logro de resultados y competitividad)*	*Salida equipo de trabajo (Juego de Bolos, Incluye Entrada, Pista 3 horas, elementos deportivos, Transporte terrestre ida y regreso, refrigerio (Sándwich, paquete de papas y Coca-Cola) por persona. LO ANTERIOR PARA 6 PERSONAS*

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	Tarde Cultural 14 boletas (Fortalece el vínculo familiar de los servidores públicos)	*14 boletas para cine (entrada a cine 4 D, Incluye Entrada, combo familiar, por persona. LO ANTERIOR PARA 13 PERSONAS*

EL PROPONENTE MANIFIESTA QUE CONOCE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CADA UNA DE ELLAS.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO MEJÍA MAHECHA
C.C. 1.070.922.420
Representante Legal
INCORPORA SAS BIC
NIT 901586515-4
Dirección de correo: ventas@dyo.com.co
Dirección: Carrera 5 no. 8 - 20, Piso 2, Oficina 201
Teléfono: 316 3230455

PARAGRAFO: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con base en el cronograma fijado previa aprobación del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

JORNADA DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD FAMILIAR FUNCIONARIOS:

1. Prestar el servicio requerido de acuerdo con las condiciones solicitadas por la entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo y la propuesta presentada por el contratista.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Realizar el traslado aéreo de los funcionarios desde el aeropuerto el Dorado de Bogotá a Cartagena ofertada por el contratista y viceversa.
4. Garantizar el traslado en Buses de Cajicá al aeropuerto el Dorado y Viceversa, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
5. Brindar hospedaje 3 noches 4 días a 6 funcionarios y 9 familiares, con acomodaciones según lo requerido en el estudio previo.
6. Prestar el servicio de hospedaje en condiciones dignas, aseadas y con el equipamiento adecuado.
7. Brindar la alimentación correspondiente a desayunos, refrigerios a.m. y p.m. almuerzos, y cenas durante 3 noches 4 días.
8. Proporcionar seguro hotelero, seguro de viaje y asistencia médica durante el evento.

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

ACTIVIDAD CIERRE DE VIGENCIA 2024 JORNADA DE FIN DE AÑO Y CIERRE DE VIGENCIA 2024

1. Garantizar el lugar en restaurante de sabana norte, donde se llevará a cabo la actividad dirigida a los funcionarios, el cual deberá contar con mesas, sillas, menaje, ambientación acorde al evento.
2. Garantizar y entregar Alimentación a cada uno de los asistentes, cumpliendo con todos los requisitos higiénicos de elaboración y manipulación de Alimentos; lo cual será previamente verificado por el supervisor del contrato.
3. Contar con personal idóneo para la atención a las personas asistentes al evento.
4. Entregar las anchetas conforme a lo requerido por la entidad en las cantidades y calidades exigidos por el mismo.

ACTIVIDAD INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE TRABAJO EN EQUIPO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

1. Garantizar el transporte de los funcionarios de la Administración Municipal desde la Alcaldía Municipal de Cajicá hasta el sitio ofertado para la realización de esta actividad y viceversa en la fecha y horario estipulado por el supervisor.
2. Realizar la actividad dirigida a los funcionarios con la temática "Fortalece el autocontrol y reflexión interna de los servidores públicos", dirigida por un Coach, la cual debe tener una duración mínima de 4 horas, en la cual se deben incluir actividades de práctica.
3. Garantizar que el sitio ofertado cuente con los espacios, capacidad y especificaciones definidas.
4. Garantizar salida equipo de trabajo (Juego de Bolos, Incluye Entrada, Pista 3 horas, elementos deportivos, Transporte terrestre ida y regreso, refrigerio (a convenir).

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son Obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el concejo.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con el Concejo para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
6. Avisar oportunamente al Concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Concejo, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura electrónica, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el Concejo
17. Responder por el buen uso de la información entregada
18. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ: Son Obligaciones del Concejo Municipal de Cajicá:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma y con los requisitos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Todas aquellas que se consideren pertinentes.
5. Exigir que se apliquen los protocolos de bioseguridad regulados por el ministerio de Salud y protección social, cuando se tengan que hacer clases o conferencias de manera presencial.

NOVENA.-. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el (la) CONTRATISTA - personas jurídicas deberá acreditar que el personal que sea dispuesto para la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social y que sus pagos se encuentran al día.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO MAS SEIS MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO MAS UN AÑO MAS
CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO MAS UN AÑO MAS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	150 SMMLV	PLAZO DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: a). El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Concejo Municipal de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que sean provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. b). El(la) CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Concejo Municipal, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Concejo Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas acciones, el (la) CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Concejo Municipal para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Concejo Municipal estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si el Concejo Municipal lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el Concejo Municipal cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esta defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o el Concejo Municipal no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fuere radicada la reclamación o notificada la demanda, el Concejo Municipal asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el Concejo Municipal podrá

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual, este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Como tasación anticipada de perjuicios por el incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el contrato, sean o no constitutivas de caducidad, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En todo caso se dará cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, para lo cual se adelantarán actuaciones administrativas anteriores a la imposición de la medida, de lo cual se dejará expresa constancia en la documentación del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, las partes acuerdan la imposición de multas, las cuales se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de conformidad con las normas previstas sobre la materia, serán causales para imponer multas: a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, multas diaria y sucesivas por un valor equivalente al tres por mil del valor del contrato hasta por el término de diez días. b) Si el (la) CONTRATISTA incumple totalmente pagará al Concejo Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, una multa equivalente al UNO por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana o fracción de semana de atraso en el cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO: En todo caso se dará cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, para lo cual se adelantarán actuaciones administrativas anteriores a la imposición de la medida, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: El Concejo Municipal podrá interpretar, modificar, liquidar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El (la) CONTRATISTA renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación.

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y se evidencie, a criterio del Concejo Municipal, que puede conducir a su paralización, el Concejo Municipal mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal" salvo los derechos económicos que surjan del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato interadministrativo, acuerdan que serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes el cual hará el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, estará a cargo del profesional especializado de la corporación a quien le corresponderá la elaboración de la certificación de recibido a satisfacción del servicio, verificación del informe final donde se registre el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. El supervisor del contrato deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el (la) CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el Concejo Municipal de Cajicá y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal, y el pago estipulado por el servicio contratado siempre y cuando se haya prestado y recibido a satisfacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001156 de fecha 12 de Julio de 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será el Municipio de Cajicá, y en la sede habilitada para tal fin por el Concejo Municipal.

VIGÉSIMO CUARTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ PRESIDENTE: CRISTHIAN EDUARDO ORDOÑEZ PACHECO DIRECCIÓN: CALLE 2 Nº 4-07 PISO 2 TELÉFONO: 8662608 CORREO:contratacion@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co	INCORPORA S.A.S BIC DIRECCIÓN: Carrera 5 No 8-20 piso 2 Oficina 201 Cota Cundinamarca TELÉFONO: 316 3230455 CORREO: ventas@dyo.com.co

VIGÉSIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo regulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, o al cumplimiento total del objeto contratado, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. EL Concejo Municipal tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y análisis del sector
2. La oferta presentada por el Contratista
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos y/o actos administrativos propios de la ejecución contractual
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.02
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO	2024001156
FECHA DE EXPEDICIÓN	12/07/2024
VALOR	$ 67.500.000

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), a los cinco (5) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintidós (2024).

EL CONCEJO **EL CONTRATISTA**

CRISTHIAN EDUARDO ORDOÑEZ PACHECO.
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ
C.C. 79.997.632

DANIEL MAURICIO MEJIA MAHECHA
C.C. 1.070.922.420
Representante Legal
INCORPORA S.A.S BIC
NIT: 901586515-4

Proyectó: Jedwar Pérez Rincón - Profesional especializado
Revisó:

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co